

MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA SEXTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 1 5 MAYO 2012

R. EXENTA Nº 1327

VISTO: El sexto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Norte Punta Chocoi, X Región*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Algueros "Navegando Juntos" Carelmapu, visado por Mares Chile Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 84/2012, de fecha 27 de abril de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 791 de 2004, Nº 1105 y Nº 1806, ambas de 2005, Nº 926 de 2006, Nº 399 de 2007, Nº 445 de 2008, Nº 810 de 2009, Nº 1438 de 2010 y Nº 2296 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Nº 1105 de 2005, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área Norte Punta Chocoi, X Región, individualizada en el artículo 1º Nº 16 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco *Concholepas concholepas*, b) piure *Pyura chilensis*, c) picoroco *Austromegabalanus psittacus*, d) erizo rojo *Loxechinus albus* y e) lapa *Fisurella spp.*"

2.- Apruébase el sexto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Norte Punta Chocoi, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Mariscadores, Buzos Mariscadores, Asistentes de Buzos y Algueros "Navegando Juntos" Carelmapu, R.U.T. Nº 65.229.000-0, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 1863 de fecha 16 de enero de 2003, domiciliado en Carelmapu, comuna de Maullín, X Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 84/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- Autorízase la extracción de 118.301 individuos (37.179 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 084/2012, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el Decreto Exento Nº 677 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- La organización solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación.

Asimismo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

7.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

10.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 84 de 2012 que por ella se aprueba, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVESE.

PABLO GALILEA CARRILLO

Subsecreta no de Pess